

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación del presente Decreto a BAHIJA EL KHATTAB, NAWEL, MISKIN, FOUZIA DUBID.

En Melilla, a 30 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

88.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 123/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. EL HADI AKOAD ATCHAKAR contra la empresa CONSTRUCCION BARULLO y ARJONA CB, D. MOHAMED AMAR, D. JUAN GONZALEZ, EMPRESA EMTE, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado diligencia del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACION

SRA. SECRETARIA JUDICIAL MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA a veintiocho de diciembre de dos mil diez.

Por presentado el anterior escrito por el letrado SR. Molina García solicitando la suspensión de la vista señalada por tener otra vista el mismo día y dado que se cumplen los requisitos para acceder a ello. Se suspende la vista señalada para el día 11/01/2011, y se señala nuevamente para el día 2/03/2011, a las 9:45 horas.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. JUAN GONZALEZ ARJONA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MELILLA a veintiocho de diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.